CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO No. GH-62-18

EL GENERADOR: **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NOHEMY CRUZ GOMEZ E.U**

EL PRESTADOR: **PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos, **ANGELICA MARIA DELGADO ARBELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.104.669 de Cali, actuando en nombre y en representación de PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P., con NIT No. 900.332.590-3, para los efectos del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR**, Y NOHEMY CRUZ GOMEZ, mayor de edad y vecino(a) de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.31195018, quien actúa en nombre y en representación de LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NOHEMY CRUZ GOMEZ E.U, con NIT 900249465-6 y para los efectos del presente contrato se denominará **EL GENERADOR**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto:** Por el presente contrato el PRESTADOR se obliga con el GENERADOR a prestarle el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos infecciosos o de riesgo biológico, de manera continua, oportuna y eficaz, con pleno y estricto cumplimiento de la normatividad que reglamenta la prestación de este servicio especial, utilizando vehículos y personal capacitado e idóneo para el cumplimiento de su labor. **CLAUSULA SEGUNDA. Alcance del Objeto.** El desecho a recolectar según lo informe el GENERADOR, sólo podrá corresponder a Residuos infecciosos o de riesgo biológico, los cuales se describen como que contienen micro-organismos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinantes como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que puedan producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles, y estos se clasifican según lo estipulado en el decreto 0351 del 2014 y el Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares –MPGIRH, de la siguiente manera: Biosanitarios, Anatomopatológicos, Corto punzantes y de animales – Resolución 1164 de 2002. **CLAUSULA TERCERA. Declaración de desechos:** También se realizará la recolección en caso de existir desecho diferente al descrito en el punto anterior como, Fármaco, Químico, Reactivos y Metales Pesados. El GENERADOR está en la obligación de declararlo por escrito al PRESTADOR y hacer entrega de la caracterización de los desechos, respecto de los cuales el PRESTADOR determinará si lo acepta como desecho biomédico, en caso contrario, informará al GENERADOR si dicho desecho especial requiere de un tratamiento diferente al que se está contratando, **CLAUSULA CUARTA. Forma de entrega de los residuos:** El GENERADOR se compromete a entregar sus residuos hospitalarios biomédicos en bolsas especiales de color rojo debidamente selladas; para lo cual el PRESTADOR del servicio no abrirá las bolsas entregadas, por tanto la responsabilidad de los desechos allí entregados cubre la descripción antes mencionada y la declaratoria presentada por el USUARIO. Así mismo las bolsas entregadas no podrán superar los 20 kilos por bolsa. **Parágrafo Primero.** Las bolsas serán entregadas por el GENERADOR cumpliendo todos los parámetros de seguridad establecido para estos fines. De esta forma el GENERADOR certifica que los residuos peligrosos entregados al PRESTADOR para esterilización cumplen con todos y cada uno de los requisitos legales para dicho fin, por tanto se exonerara al PRESTADOR del servicio y al operador del relleno sanitario de cualquier sanción, investigación policiva, judicial o administrativa que se pueda generar por estos hechos. **Parágrafo Segundo.** De conformidad con lo exigido por la normatividad actual en cuanto a la Gestión Externa (Resolución 1164 de 2002) se suministran canastillas en plástico de color rojo intercambiables para depositar sus residuos en las mismas cada recolección le suministrará un número igual al de las canastillas retiradas limpias y desinfectadas parael siguiente día.**Parágrafo Tercero.** El PRESTADOR no aceptará residuos hospitalarios biomédicos almacenados en otro tipo de recipiente o empaque. De igual manera, los residuos corto punzantes deberán ser entregados en recipientes idóneos tales como los guardianes. **CLAUSULA QUINTA. Condiciones técnicas: El PRESTADOR** dotará a su personal de todos los elementos de seguridad necesarios y no operará equipos en las instalaciones del GENERADOR. **CLAUSULA SEXTA. Frecuencias:** Las frecuencias y horarios de recolección para la prestación del servicio se podrán ajustar, previo acuerdo entre las partes y de conformidad con la necesidad que el servicio requiera, en este caso una (1) vez en semana. El GENERADOR informará por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, cargos y teléfonos de las personas autorizadas para entregar los residuos y firmar el formato denominado MANIFIESTO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS INFECCIOSOS. En el evento de ausencia de información previa se entenderá como hábil(es) y autorizada(s) la(s) persona(s) que en el momento de prestación del servicio se encuentre(n) presente(s). **CLAUSULA SÉPTIMA. Valor del servicio:** De 0 a 10 Kilos $ 25,303 la tarifa por kilo adicional se cobrará así: Nivel I (H1): $ 1.539, Nivel II (H2): $ 1.408, Nivel III (H3): $ 1.302. El valor de incineración por cada Kilo: $ 1.650. Detalle de la categoría: Nivel I (H1): Generadores de una cantidad mayor de 10 y menor a 100 kilos. Nivel II (H2): Generadores de una cantidad igual o mayor a 100 y menor a 1000 kilos. Nivel III (H3): Generadores de una cantidad igual o mayor a 1.000 kilos. Esta tarifas se ajustan anualmente aumentándose su valor en un porcentaje igual al incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor IPC en el año calendario inmediatamente anterior más dos (2) puntos siempre y cuando se conserven las condiciones iníciales de prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA. Facturación y pago:** El PRESTADOR, facturará mensualmente el servicio prestado al GENERADOR, el cual deberá cancelar las facturas emitidas, en la oportunidad establecida en la respectiva factura, y en los sitios de pago establecidos por el PRESTADOR. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones del prestador:** Son obligaciones del PRESTADOR las siguientes: 1) Recolectar y transportar en forma permanente los residuos, provenientes del GENERADOR, de conformidad con las normas vigentes. 2) Efectuar el tratamiento y disposición final de los residuos en las condiciones técnicas adecuadas. 3) Mantener uniforme la calidad del servicio, evitando sus fluctuaciones en el tiempo. 4) Realizar aforos en forma permanente. 5) La frecuencia de recolección será detallada en el ACTA DE INCORPORACIÓN O ACTUALIZACIÓN A LA RUTA SANITARIA. 6) Entregar CERTIFICADO integral de residuos hospitalarios y similares en hojas de seguridad. 7) Dar CAPACITACIÓN en residuos peligros, corto punzante. 8.) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLÁUSULA DECIMA. Obligaciones del GENERADOR:** Son obligaciones del GENERADOR las siguientes: 1) Permitir el acceso al personal del PRESTADOR que sea necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, de manera oportuna, a las instalaciones del GENERADOR. 2) Dar prioridad al acceso del vehículo recolector de tal manera que no retrase el recorrido de la ruta establecida por el PRESTADOR. 3) Suministrarle al personal del PRESTADOR los residuos sólidos debidamente presentados para que sean cargados en el vehículo recolector en un solo sitio destinado para tal fin. 4) Pagar el servicio oportunamente y bajo las condiciones estipuladas en las CLÁUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA. 5) Acatar todas las recomendaciones y observaciones

Powered by CamScanner

que se hagan por parte del personal del PRESTADOR. 6) Permitir cualquier control o auditoria que requiera el PRESTADOR, para verificar las condiciones de prestación del servicio. 7) Entregar únicamente residuos sólidos de carácter hospitalario y similar.8) No entregar residuos tóxicos, explosivos, inflamables, químicos, reactivos, radiactivos. 9) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Procedimiento para la realización de los aforos:** En cada visita el personal del PRESTADOR pesará los residuos que le son presentados por el GENERADOR, los cuales deben presentarse de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA CUARTA, anotará el peso de cada uno de los recipientes en el formato denominado MANIFIESTO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS INFECCIOSOS y lo hará firmar del GENERADOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Término duración del Contrato:** Las partes convienen que el término de duración del presente contrato es de DOS (2) AÑOS contados a partir del día FEBRERO 28 DEL 2018 Dicho periodo se entenderá prorrogado automáticamente, por un periodo igual, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado con al menos dos (2) meses de anterioridad a la terminación del contrato.**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. Terminación del contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí pactadas. Igualmente podrá terminarse al vencimiento del mismo, caso en el cual el GENERADOR deberá informar al PRESTADOR con al menos sesenta (60) días de anterioridad a la terminación del contrato. En todo caso, el GENERADOR deberá estar a Paz y Salvo con el PRESTADOR, y este exigirá una constancia de que el GENERADOR pasará a otro sistema de recolección y manejo de residuos sin perjudicar a la comunidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. Sitio de prestación del servicio:** Al GENERADOR se le prestará el servicio en la siguiente dirección: Av. 5 AN N° 17N-98 L-101 Santiago de Cali, Teléfono: 3711488.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Cesión del contrato**: El PRESTADOR podrá ceder el presente contrato en cualquier momento o cuando se considere necesario en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio contratado; esta situación deberá ser informada al GENERADOR con cinco (5) días de antelación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. Exclusión de la relación laboral**: El personal que el PRESTADOR emplee para el desarrollo o con ocasión del presente contrato, no tendrá vínculo laboral con el GENERADOR. De la misma forma el personal empleado por el GENERADOR para el desarrollo del contrato no tendrá vínculo laboral con el PRESTADOR.**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.** Seguridad, salud y medio ambiente: El PRESTADOR se obliga a llevar a cabo sus operaciones de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, del personal asignado para el transporte de los residuos y de terceras personas involucradas en sus operaciones. Así mismo, deberá cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables en materia ambiental y realizar todas las actividades materia del presente contrato que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Domicilio de las partes:** Las partes fijan como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA DECIMA NÓVENA. Normatividad aplicable:** El presente contrato se rige por las estipulaciones pactadas en las cláusulas que hacen parte del mismo, por la normatividad ambiental, de salud, de servicios públicos y demás normas concordantes con la naturaleza y objeto de la prestación de este servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico.**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones**: Cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato o adición al mismo, deberá realizarse por escrito y con la firma de ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Merito ejecutivo:** El presente contrato debidamente suscrito, presta mérito ejecutivo. Las partes renuncian a los requerimientos privados o judiciales para constitución en mora por incumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, el día FEBRERO 28 DEL 2018.

EL PRESTADOR,

ANGELICA MARIA DELGADO ARBELAEZ
C.C. No. 29.104.669 de Cali

EL GENERADOR,

NOHEMY CRUZ GOMEZ
C.C. No. 31.195.018 de Tulua

Powered by CamScanner